

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°062-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 26 de abril del 2021.

VISTOS: Informe N° 55-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, Informe N° 162-2021-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N°108-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe N° 044-2021/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM, Informe N° 51-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, Informe N° 027-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM, Informe N° 0203-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe N° 284-2021-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el Informe N° 55-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, emitido por la Directora de Centro Preuniversitario Moquegua, señalando la procedencia en la devolución de S/. 80.00 soles a la Srta. Betzy Doris Mamani Arpasi, al pagar demás sin considerar que le correspondía el 50% de descuento en sus dos mensualidades por tener un hermano inscrito en CEPRE. Informe N° 162-2021-DASA/VIPAC/UNAM emitido por el Director de Actividades y Servicios Académicos señalando que la estudiante Fiorella Pilar Colque Lloclla realizó el pago por examen sustitutorio, percatándose luego que no le correspondía dar la evaluación porque se encontraba aprobada, correspondiendo devolverle el monto de S/. 27.70 soles. Informe N° 044-2021/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del Director del Centro de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación, emite opinión favorable a la solicitud debido a que no se dictó el curso Diseño Gráfico, dado que no se completó el mínimo de 16 alumnos inscritos para el curso Diseño Gráfico, corresponde realizar la devolución de S/. 45.00 soles a la Srta. Katherine Juana Quispe Zambrano. Informe N° 51-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM emitido por la Directora del Centro Preuniversitario Moquegua señalando ser procedente la devolución de S/. 280.00 soles al estudiante Wilmer Ramiro Cari Ventura por cuanto depositó su segunda mensualidad de manera incorrecta, debido que "pago un monto que no corresponde al derecho de enseñanza por la segunda mensualidad".

Que, mediante Informe N° 0027-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 07 de abril del 2021, la encargada de Caja Unam, Lidia Mamani Mendoza; remite información consolidada, según las solicitudes presentadas por los usuarios, verificación en los registros de recibos de ingresos y estado bancario de la Cuenta RDR N° 00 – 141 – 028154 -a cuenta corriente de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 0203-2021-UTYC-DIGA-UNAM emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, CPC Roberth Wilson Alarcón Montalvo, solicita la autorización de la Dirección General de Administración para la devolución de ingresos, de los solicitantes que realizaron el pago por derecho Educativo Universitario, por diversos motivos ocurridos y señalados en los FUTS, siendo que los Centros de Producción lo están aprobando y están dando trámite para su devolución, según siguiente detalle:

N°	SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
1	CARI VENTURA WILMER RAMIRO	868	280.00	PENSIÓN DE ENSEÑANZA
2	QUISPE ZAMBRANO KATHERINE JUANA	832	45.00	DERECHO DE MATRICULA
3	MAMANI ARPASI BETZY DORIS	174	80.00	MENSUALIDAD
4	COLQUE LLOCLLA FIORELLA PILAR	698	27.70	SUSTITUTORIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°062-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 26 de abril del 2021.

Que, con Informe Legal N° 284-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 20 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, según la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación", esto es la Dirección General de Administración. Otorgando opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero.

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la devolución de dinero, referente a pagos por derechos educativos universitarios (pensión de enseñanza, matrículas), por diversos motivos ocurridos, conforme al Informe N° 203-2021-UTYC-DIGA-UNAM y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- VIPAC
- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI